

PERTENENCIA

RAD. 47001405300920180028600

DEMANDANTE: NELVA ISABEL DE LUQUE PEREZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRISELDA JUDITH PEREZ GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de insolvencia informándole que el curador nombrado en el asunto contesto la demanda. Provea

Santa Marta, seis (06) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial, para el efecto se señala el miércoles 17 de mayo de 2013.

A su vez, como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos a folios 15 al 39, 42 y en la carpeta 6 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. Escúchese los testimonios de YURANIS MARIA GIRALDO GONZALES y AMERICA MARINA GONZALES QUINTO, se le advierte al extremo demandante que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas.

PERTENENCIA

RAD. 47001405300920180028600

DEMANDANTE: NELVA ISABEL DE LUQUE PEREZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRISELDA JUDITH PEREZ GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

3. Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante y por expresa disposición del #9 del Art 375 del C.G.P., decrétese inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de constatar lo solicitado por las partes en el acápite de pruebas y lo señalado por la norma aludida.

para lo cual se designa como perito a EDUAR TELLER FONSECA, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación, diligencia que se llevará a cabo el día miércoles 15 de marzo de 2023.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. La parte demandada representada por curador ad-litem en el asunto, no formulo solicitudes probatorias

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA**

Por estado No. 138 de fecha 30 de
noviembre de 2022 se notificará el
auto anterior.

Santa Marta
Secretaria,



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff58a7385539ca236ee6711c8c698be4ca595e6a912091305d1b7bca43e70129**

Documento generado en 29/11/2022 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>